ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior ESTRATEGIA: Bienestar social e inclusión: Conectemos con nuestra herencia viva PRODUCTO: Infraestructura educativa mejorada INDICADOR DEL PRODUCTO: Sedes educativas mejoradas NOMBRE DEL PROYECTO: **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.** FICHA EBI No. 2024150010076
FECHA ESTUDIO PREVIO	OCTUBRE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 constitucional, consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

La Ley 715 de 2001 dispuso como competencia de la Nación en materia de educación, formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio estatal y no estatal; y como competencias de las entidades territoriales certificadas en educación las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, y en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Por su parte, la Ley 715 en su Artículo 7° dispone "Competencias de Los Distritos y los Municipios Certificados: "*7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley*".

El Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.3.3.1.6.10: ***Infraestructura Escolar.*** *"Los establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional…"*

La articulación de la estrategia entre la nación y las entidades territoriales certificadas y no certificadas en educación, en complemento de la normatividad antes presentada, proviene de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, que establecen para cada nivel de gobierno en el sector sus funciones de dirección y administración de la prestación del servicio educativo, así como del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el cual orienta a las Entidades Territoriales Certificadas en educación para que organicen la prestación del servicio educativo en sus jurisdicciones.

Igualmente, los artículos del 9 al 14 de esa Ley enumeran los roles de las instituciones educativas y las funciones de rectores y directores y de los Fondos de Servicios Educativos (sus definiciones, procedimientos de contratación y manejo presupuestal de los recursos de los fondos).

La financiación, contratación de nuevas instalaciones escolares, está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en cumplimiento de su deber constitucional y legal, es decir, que se deben encargar de realizar las gestiones necesarias respecto a la contratación y prestación del servicio y en virtud de que conocen las jurisdicciones, sus necesidades y la oferta de servicios en sus regiones y que cuentan con la autonomía para la asignación de recursos para mejora de la planta física de las instituciones educativas oficiales

Por lo anterior, las secretarías de educación deberán garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el mismo, una de ellas es apoyar a la comunidad educativa más vulnerables logrando mejorar los índices de permanencia en las aulas de clase.

La Alcaldía Mayor de Tunja, tiene bajo su administración **doce (12)** Instituciones Educativas Oficiales que cuentan con **cuarenta y dos** (**42)** sedes para la prestación del servicio educativo, con una cobertura de **18.404** estudiantes de los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de acuerdo al SIMAT (sistema de matrícula estudiantil de educación Básica y Media).

Algunas de estas instituciones educativas presentan deficiencias estructurales que ponen en riesgo la integridad de los estudiantes, docentes, administrativos y en algunos casos a la comunidad.

Es por esta razón que la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Educación Territorial ha determinado la necesidad de realizar los Estudios y diseños de tres tramos de cerramiento perimetral para las instituciones educativas INEM CARLOS ARTURO TORRES sede central y la IEO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR sede TRINIDAD

con el fin de brindar seguridad y tranquilidad a la comunidad educativa, proteger las instalaciones educativas, controlar el acceso y delimitar los espacios teniendo en cuenta que:

El día 17 de septiembre del 2023 se realizó visita de inspección a la I.E MEDIA DIVERSIFICADA "INEM" CARLOS ARTURO TORRES por parte de infraestructura de la Secretaria de Educación, a solicitud del señor secretario de educación José Alberto Moreno Villamil, donde se presenta situación de emergencia debido a colapso de muro de cerramiento del costado oriental dirección norte, sobre la carrera 14 entre calles 11ª y calle 12, en esta visita se determinó que el colapso se debió movimientos telúricos y sus réplicas que afectaron al departamento de Boyacá como el día 17 de agosto del 2023 con una magnitud de 5.1 afectando las estructuras, por lo cual el este movimiento aumento el riesgo que se presentaba en el lugar igualmente se observaron arboles de gran magnitud aledaños al cerramiento los cuales han generado inestabilidad en la base del muro en algunos sectores.



Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación



Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación



Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación

El día 04 de octubre 2023 se realizó visita técnica por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD de la gobernación de Boyacá a la institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres, donde se realizó la inspección de carácter ocular al muro de cerramiento colapsado de forma parcial y se informa que los muros de cerramiento fueron construidos hace aproximadamente 50 años. Están construidos en ladrillo y cuentan con columnas trabadas del mismo material, así como pilares con un distanciamiento de 3.50 ml aproximadamente 6.70 metros en el muro de cerramiento del costado oriental de la institución y 3.50 metros en el muro de la calle 12, se observó que, en la parte superior del muro, la apariencia de los materiales indica que posiblemente se sobrepuso un tramo de ladrillo de 80 centímetros de altura, manteniendo el mismo sistema constructivo, algunos tramos de la cimentación del muro presentan fracturas y afectaciones, lo cual también se observa en sectores de los andenes, igualmente en dicho informe se sugiere que los diseños deben ser realizados conforme al apéndice A-4 de la NSR-10, el Municipio de Tunja se encuentra en zona de amenaza sísmica intermedia, por lo cual las edificaciones desarrolladas en la zona deben contar con características específicas las cuales garanticen una capacidad Moderada de disipación de energía (DMO).

Es importante que los elementos estructurales y no estructurales que componen cada edificación tengan un diseño y comportamiento adecuado para soportar tanto las cargas de servicio y las cargas laterales y verticales que se puedan generar durante un evento sísmico. Antes de la vigencia de la presente versión del reglamento (NSR), y de acuerdo a la auscultación visual realizada se clasifica el muro divisorio de manera cualitativa según su estado actual y recomiendan llevar a cabo un estudio geotécnico para evaluar la calidad del suelo y su capacidad de soporte. Esto es fundamental para comprender si el suelo podría haber contribuido a la inestabilidad de los muros y si es necesario realizar mejoras en la cimentación.



Señalización preventiva Carrea 14

Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación

Los días 12 y 13 de noviembre de 2024 se realizó la recolección de escombros de muro perimetral.



Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación



Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación

El 14 de noviembre de 2023 se expidió la resolución N° 0738 de 2023 "por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos del Instituto de educación Media Diversificada- INEM- Carlos Arturo Torres para el cerramiento provisional del muro perimetral de la Sede Central", incluyendo la tala y el retiro de árboles.



Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación



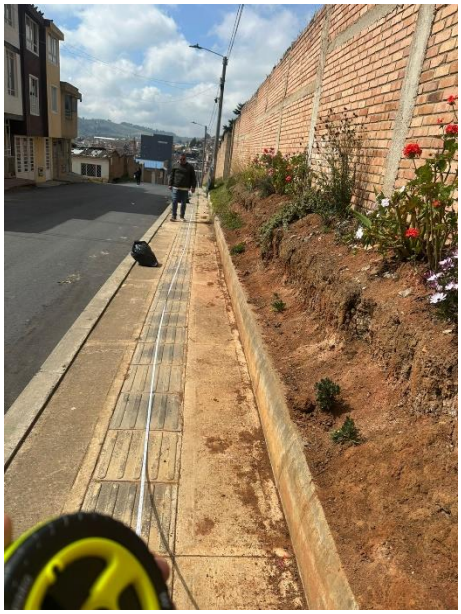
Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación



Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación

Actualmente en la institución educativa INEM Carlos Arturo Torres se presenta una situación de inseguridad tanto para las instalaciones educativas como para los estudiantes y docentes, teniendo en cuenta que a la fecha parte del cerramiento aún se encuentra en cerramiento en teja de zinc.

El día 10 de febrero de año 2026 la secretaria de educación territorial realizo visita de inspección a la institución educativa INEM CARLOS ARTURO TORRES sede central para revisar el alcance y evidencia que también el tramo comprendido desde la calle 9 hasta la calle 11 por la carrera 14 el cual tiene una longitud de 226 ml también presenta indicios de una posible falla por lo cual procede a caracterizar y se dispone a incorporar al alcance de estos estudios y diseños.





El día 18 de febrero de 2026 la secretaria de educación territorial realizo visita de inspección a la institución educativa LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR SEDE TRINIDAD y evidencia que también Tramo desde el lindero norte hasta la esquina de la calle 1 por la carrera 16A el cual tiene una longitud aproximada de 23 ml presenta indicios de una posible falla por lo cual procede a caracterizar y se dispone a incorporar al alcance de estos estudios y diseños.



Tomado de: Registro fotográfico Secretaría de Educación

La institución educativa INEM Carlos Arturo Torres cuenta con una matrícula total de **1516** estudiantes a corte 14 de febrero de 2026 distribuidos en jornadas mañana **1182** estudiantes, jornada única **334** estudiantes.

La Institución Educativa LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR cuenta con una matrícula total de 854 estudiantes a corte 14 de febrero de 2026.

Aunado a lo anterior, el Municipio de Tunja debe dar cumplimiento estricto e inmediato a las órdenes impartidas dentro del Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, identificado con radicado No. 15001333300220230022700, adelantado ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, en relación con la problemática de infraestructura que afecta la seguridad de la comunidad educativa y de los usuarios de los espacios aledaños.

En el marco de dicha actuación judicial se requirió la adopción de medidas administrativas, financieras, presupuestales y operativas orientadas a atender y solucionar la situación identificada en la infraestructura objeto de la acción.

La necesidad de intervención se encuentra sustentada, entre otros elementos, en el informe técnico presentado por la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se advierte que el muro perimetral ubicado sobre la carrera 14, entre las calles 8ª y 11ª, presenta pérdida significativa de verticalidad y desplome hacia la parte externa, condición que representa un riesgo de colapso.

De acuerdo con las condiciones observadas, la pérdida de verticalidad genera cargas excéntricas sobre los elementos estructurales. Adicionalmente, se identificaron desprendimientos del concreto de recubrimiento y exposición del acero de refuerzo en vigas de cimentación, viguetas y columnas de confinamiento, situaciones que afectan las condiciones de estabilidad y durabilidad del sistema. Igualmente, se reportaron grietas de consideración en el muro ubicado sobre la calle 11ª, asociadas a posibles asentamientos del terreno.

Estas condiciones requieren una evaluación técnica integral que permita establecer con precisión el estado actual de los elementos, determinar las causas y mecanismos que han generado las afectaciones y definir técnicamente la alternativa de intervención que corresponda, ya sea reparación, reforzamiento, mantenimiento o reposición de los tramos comprometidos.

Dentro de las órdenes impartidas por el Despacho Judicial se estableció la necesidad de elaborar un plan que contenga un diagnóstico técnico del estado de la estructura, determinando si se requiere su reparación, mantenimiento o reposición, junto con la estimación del presupuesto necesario y los plazos para su ejecución.

En este contexto, la elaboración de los estudios y diseños constituye una etapa previa, necesaria para contar con los elementos técnicos que permitan definir el alcance de la intervención, establecer las cantidades de obra, determinar las especificaciones técnicas, elaborar el presupuesto y, posteriormente, adelantar la ejecución de las obras que resulten necesarias, en cumplimiento de las órdenes judiciales y bajo criterios de seguridad, funcionalidad y protección del patrimonio público.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad prioritaria e impostergable de adelantar un proceso contractual para la realización de los estudios y diseños requeridos para la intervención de los cerramientos perimetrales de las instituciones educativas INEM Carlos Arturo Torres e IEO Libertador Simón Bolívar, sede Trinidad.

En particular, se requiere realizar los estudios y diseños correspondientes a tres (3) tramos de cerramiento perimetral, así:

Dos (2) tramos correspondientes a la Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres, sede central, incluyendo el muro perimetral ubicado sobre la carrera 14 entre calles 8ª y 11ª y las demás zonas que, de acuerdo con la evaluación técnica, presenten afectaciones relacionadas.

Un (1) tramo correspondiente a la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar, sede Trinidad.

Los estudios y diseños deberán permitir establecer las condiciones actuales de los cerramientos, determinar las intervenciones requeridas y generar la información técnica necesaria para su posterior ejecución, de manera que se contribuya a garantizar la seguridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo, peatones y demás usuarios, así como la protección de las instalaciones educativas, el control de acceso y la adecuada delimitación de los espacios.

Por lo tanto, se requiere llevar a cabo, como mínimo, las siguientes actividades:

1.1 ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA, URBANÍSTICA Y LEGAL.

1.2 ESTUDIOS DE SUELOS.

1.3 ESTUDIO TOPOGRÁFICO.

1.4 ESTUDIO DE ESCORRENTÍA Y DRENAJE SUPERFICIAL.

1.5 DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO.

1.6 DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

1.7 PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y ANEXOS

1.8 PLANES Y MANUALES PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PLAN DE EJECUSIÓN (EN EL QUE SE TENGA EN CUENTA LOS HORARIOS Y MODO DE ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, SEÑALIZACIÓN, CORREDORES PEATONALES ETC.), MANUAL DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL QUE INCLUYA MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, LOS DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Teniendo en cuenta la necesidad ya mencionada se hace preciso adelantar un proceso para realizar **SET-91 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INEM CARLOS ARTURO TORRES SEDE CENTRAL Y LA IEO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR SEDE TRINIDAD**.

Con base en los anteriores enunciados se hace necesario que el Municipio garantice la ejecución de los estudios y diseños, para obtener los sustentos necesarios que conduzcan a los procesos contractuales de acuerdo con la normatividad vigente. De esta manera se obtendrán los costos, diseños y especificaciones técnicas acertadas que garanticen la calidad y estabilidad de las consultorías a ejecutar.

Para satisfacer la anterior necesidad el municipio de Tunja cuenta con el proyecto "***Fortalecimiento de la Infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tunja.***" el cual fue registrado

en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2024150010076 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la oficina Asesora de Planeación. Este proyecto tiene como objetivo general fortalecer la Infraestructura educativa de las Instituciones Educativas Oficiales para incrementar el acceso de la población en edad escolar que está fuera del sistema educativo y mejorar la calidad de la infraestructura actual existente para reducir los riesgos de los estudiantes que se encuentran en el sistema educativo público.

Que dentro de la ficha EBI N. 2024150010076 se contempló en la parte correspondiente a la cadena de valor, el objetivo específico N. 1 realizar los estudios y diseños, la adecuación, construcción, mantenimiento, dotación de mobiliario y demás infraestructura educativa de las IEO 1.1 Infraestructura educativa mejorada 1.1.1 realizar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales para los estudios, diseños, mejoramiento, adecuación, construcción, dotación de mobiliario escolar y demás intervenciones de la infraestructura educativa de las sedes de las IEO además de los trámites administrativos y de licencias de construcción.

El día siete (07) de junio de 2024 se expidió el Acuerdo Municipal N. 011, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE TUNJA "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027" y se dictan otras disposiciones; la cual se resume en la siguiente tabla:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Bienestar social e inclusión: Conectemos con nuestra herencia viva
SECTOR DE TRANSFORMACIÓN	Educación
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior
SUBPROGRAMA	Construyendo alianzas para educar
INDICADOR	IP-006. Sedes educativas mejoradas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SET-91 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INEM CARLOS ARTURO TORRES SEDE CENTRAL Y LA IEO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR SEDE TRINIDAD.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Elaborar los Estudios y diseños de tres tramos de cerramiento perimetral para las instituciones educativas **INEM CARLOS ARTURO TORRES** y **LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR SEDE TRINIDAD** con el fin de brindar seguridad y tranquilidad a la comunidad educativa, proteger las instalaciones educativas, controlar el acceso y delimitar los espacios.

2.2.1 DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.2.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA, URBANÍSTICA Y LEGAL EL CUAL INCLUYE:		

1	- CONSULTA DE NORMA APLICABLE AL TIPO DE CERRAMIENTO, ANTE LA CURADURÍA URBANA, PLANEACIÓN MUNICIPAL, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN APLIQUE, DE ACUERDO CON LA NTC 4595, Y A LOS DECRETOS 0014 DE 2001 Y 0016 DE 2014 (POT VIGENTE). - VERIFICAR LA VIABILIDAD JURÍDICA, NORMATIVA, Y CATASTRAL DEL PREDIO PARA QUE LA IMPLANTACIÓN SE REALICE DENTRO DEL ÁREA LEGALIZADA JURÍDICA Y CARTOGRÁFICAMENTE. - VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES APLICABLES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA TERRENOS CON TOPOGRAFÍA IRREGULAR.	DOCUMENTOS	1
2	**ESTUDIOS DE SUELOS EL CUAL INCLUYE:** - ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. - MARCO NORMATIVO APLICABLE (INCLUYENDO REFERENCIA EXPRESA AL TÍTULO H DE LA NSR-10). - DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS DE CAMPO Y LABORATORIO. - LOCALIZACIÓN GEORREFERENCIADA DE PERFORACIONES Y REGISTROS ESTRATIGRÁFICOS. - RESULTADOS DE ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO. - MEMORIAS DE CÁLCULO Y ANÁLISIS GEOTÉCNICO. - PERFIL ESTRATIGRÁFICO DEFINITIVO.	DOCUMENTOS	1
3	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO EL CUAL INCLUYE:** - PLANTA DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO. - PLANOS DE PLANTA Y PERFIL DEL LEVANTAMIENTO. - PLANOS TOPOGRÁFICOS DETALLADOS DE LAS ÁREAS. - PLANO DE LEVANTAMIENTO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS VISIBLES.	DOCUMENTOS	1
4	**ESTUDIO DE ESCORRENTÍA Y DRENAJE SUPERFICIAL EL CUAL INCLUYE:** - INFORME TÉCNICO DEL ESTUDIO DE ESCORRENTÍA Y DRENAJE SUPERFICIAL. - PLANOS ESQUEMÁTICOS O DE DISEÑO. - REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL RECONOCIMIENTO DE CAMPO.	DOCUMENTOS	1

5	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO EL CUAL INCLUYE:** **PRODUCTO 1 – DIAGNÓSTICO** - PLANO DE ESTADO ACTUAL. - REGISTRO FOTOGRÁFICO. - ANÁLISIS URBANO INMEDIATO. - IDENTIFICACIÓN DE ACCESOS. - CONCLUSIONES DE PREDISEÑO. **PRODUCTO 2 – PROPUESTA ARQUITECTÓNICA** - PLANTA GENERAL DEL CERRAMIENTO. - LOCALIZACIÓN DE ACCESOS. - ALZADOS DEL CERRAMIENTO. - ESQUEMAS VOLUMÉTRICOS. - DEFINICIÓN DE TIPOLOGÍA. - CUADRO DE ÁREAS Y LONGITUDES. **PRODUCTO 3 – PLANIMETRÍA ARQUITECTÓNICA Y URBANA** EN FORMATO DWG Y/O RVT Y PDF: - PLANTA GENERAL DEL CERRAMIENTO. - DETALLES DE ACCESOS. - SECCIONES TIPO. - DETALLES DE ENCUENTRO CON TERRENO. - DETALLES CON CERRAMIENTO A CONSERVAR Y/O EDIFICACIONES EXISTENTES. - DETALLES DE ACCESIBILIDAD. **PRODUCTO 4 – MEMORIA TÉCNICA** DOCUMENTO QUE INCLUYA: CRITERIOS DE DISEÑO, JUSTIFICACIÓN DE ALTURAS Y MATERIALES, CUMPLIMIENTO NORMATIVO, ESTRATEGIA DE SEGURIDAD, INTEGRACIÓN URBANA, ACCESIBILIDAD, Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS. **PRODUCTO 5 – IMÁGENES Y PRESENTACIÓN:** RENDERS, ESQUEMAS 3D, Y LÁMINA DE PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.	DOCUMENTOS	1

6	**DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES EL CUAL DEBE INCLUIR:** - MEMORIAS DE CALCULO. - PLANOS ESTRUCTURALES CONSTRUCTIVOS. - CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES DE OBRA. - LISTA DE HIERROS Y FIGURACIÓN PARA ELEMENTOS DE CONCRETO Y DESPIECE DE ELEMENTOS (SI APLICA). - ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, DETALLES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS. - MATERIALES: CONJUNTO DE ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN Y NORMAS SOBRE LOS ENSAYOS. - FORMALETAS. - ESPECIFICACIÓN TIPO DE CONCRETO. - DISEÑO DE ELEMENTOS DE MADERA (CUANDO APLIQUE). - DETALLES CONSTRUCTIVOS ESPECIALES. - CANTIDADES DETALLADAS DE MATERIALES DE OBRA A EMPLEAR. - DISCRIMINACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIA E INSUMOS PARA REALIZAR ESTUDIOS. - INFORME DE PLANIMETRIA DE SECTOR A SECTOR. - DISEÑO DE ANDENES. - **PLANOS ESTRUCTURALES A ENTREGAR:** - PLANOS ESTRUCTURALES (CIMENTACIÓN, DESPIECES, ETC.). - PLANOS DE DISEÑO GENERAL PLANOS DE DETALLES Y DESPIECES DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES (1:20, 1:10, 1:5). - PLANOS DIMENSIONALES PARA FORMALETERÍA. - PLANOS DE LOSAS DE CONTRAPISO. - PLANO DE COLUMNAS. - PLANO DE ELEMENTOS VARIOS. - PLANOS DE REFUERZO O DE DESPIECE. - PLANOS DE DISEÑO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS. - MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD FIRMADO POR EL ESPECIALISTA, FOTOCOPIA DE LA CEDULA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA Y TÍTULO COMO PROFESIONAL EN INGENIERIAL CIVIL. **NOTA:** DE CADA PLANO DEBEN ENTREGARSE CUATRO (4) EJEMPLARES, DOS IMPRESOS CON FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES, UNA COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO VERSIÓN PDF Y UNA COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO VERSIÓN EDITABLE.	DOCUMENTOS	1
7	**PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y ANEXOS.** - PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA DEL PROYECTO (DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DE GOBERNACIÓN). EN CASO DE QUE EXISTAN ÍTEMS NO CONTEMPLADOS DENTRO DE LA BASE	DOCUMENTOS	1

	DE PRECIOS OFICIAL ADOPTADA POR LA GOBERNACIÓN, EL CONSULTOR DEBERÁ SOPORTAR SU VALOR MEDIANTE MÍNIMO TRES (3) COTIZACIONES VIGENTES DEL MERCADO, LAS CUALES DEBERÁN SER COMPARABLES, VERIFICABLES Y CORRESPONDER A PROVEEDORES RECONOCIDOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA RAZONABILIDAD DE LOS COSTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO. - MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA DEL PROYECTO. - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO CADA ÍTEM DEL PRESUPUESTO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CADA ÍTEM DEL PROYECTO. - MEMORIA DE RENDIMIENTOS DE OBRA. - PROGRAMACIÓN DE OBRA.		
8	**PLANES Y MANUALES:** - PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO PERTINENTE (PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (VEHICULAR Y PEATONAL EN EL QUE SE TENGA EN CUENTA LOS HORARIOS Y MODO DE ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, SEÑALIZACIÓN, CORREDORES PEATONALES ETC.). - MANUAL DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES EN OBRA. - PLAN DE CONTINGENCIA. - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL QUE INCLUYA MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.	DOCUMENTOS	1

CONDICIONES TÉCNICAS

1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INEM CARLOS ARTURO TORRES SEDE CENTRAL Y LA IEO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR SEDE TRINIDAD.**

GENERALIDADES: El contratista deberá realizar los estudios y diseños de tres tramos de los cerramientos perimetrales de las instituciones educativas de la siguiente forma:

INEM CARLOS ARTURO TORRES

- Tramo no 1 desde la calle 9 na hasta la calle 11 por la carrera 14 el cual tiene una longitud de 226 ml.
- Tramo no 2 desde la calle 11 hasta la calle 12 por la carrera 14 y por la calle 12 con una longitud de 233 ml.



LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR SEDE TRINIDAD

- Tramo no 3 desde el lindero norte hasta la esquina de la calle 1 por la carrera 16A el cual tiene una longitud aproximada de 23 ml.



1.	**ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA, URBANÍSTICA Y LEGAL**	**1.1 ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES:** El contratista deberá realizar un análisis de la situación normativa, urbanística y legal del cerramiento conforme a las normas de ordenamiento territorial, como también técnicas del sector educación vigentes que le sean aplicables y entregar un informe de la recopilación de información contando como mínimo con lo siguiente: • Recopilación de Información Cartográfica Catastral • Situación legal del predio • Información general del inmueble • Localización urbanística • Áreas y linderos • Naturaleza jurídica del inmueble • Estudio Normativa local, que contemple afectaciones, si aplica. • Esquema de implantación – Aislamientos y cesiones, si aplica. • Ficha técnica de la normativa aplicable a los cerramientos y tipologías para instituciones educativas. **Para lo anterior el contratista deberá realizar:** **a.** Consulta de norma aplicable al tipo de cerramiento, ante la Curaduría Urbana, Planeación Municipal, y Ministerio de educación, según aplique. NTC 4595, NSR10 Y DECRETOS 0014 DE 2001 Y 0016 DE 2014 (POT VIGENTE). **b.** Verificar la viabilidad jurídica, normativa, y catastral del predio para que la implantación se realice dentro del área legalizada jurídica y cartográficamente.

		e. Tener en cuenta los estándares aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para terrenos con topografía irregular. **f.** En cualquier evento deberá garantizar a la secretaria de educación que la entrega de la información permite el licenciamiento ante curaduría urbana, construcción y puesta en funcionamiento del cerramiento.
2.	**ESTUDIOS DE SUELOS**	**2.1 OBJETO** Realizar el Estudio Geotécnico para la construcción del cerramiento proyectado, con el fin de determinar las características físicas, mecánicas y de deformabilidad del subsuelo, establecer los parámetros de diseño requeridos y definir las recomendaciones técnicas de cimentación, conforme a lo establecido en la NSR-10 y demás normatividad vigente aplicable. **2.2 ALCANCE DEL ESTUDIO** El estudio deberá cumplir como mínimo con lo dispuesto en el Título H – Estudios Geotécnicos de la NSR-10, particularmente en lo relacionado con: • Alcance y obligatoriedad del estudio geotécnico. • Número mínimo y profundidad de exploraciones. • Clasificación del perfil de suelo. • Determinación de parámetros de resistencia y deformabilidad. • Evaluación de efectos sísmicos locales cuando aplique. **2.3 EXPLORACIÓN DE CAMPO** • El contratista ejecutara perforaciones mecánicas en número y profundidad mínima exigida por la NSR-10, considerando el tipo de estructura proyectada y las condiciones del terreno. • Realizar registro estratigráfico continuo. • Ejecutar ensayos de penetración estándar (SPT) u otros ensayos de campo que resulten técnicamente necesarios. • Identificar y registrar la presencia y variación del nivel freático. • Detectar la posible presencia de suelos especiales (expansivos, colapsables, orgánicos, rellenos antrópicos, etc.). **2.4 MUESTREO Y ENSAYOS DE LABORATORIO** • Tomar muestras alteradas e inalteradas representativas de cada estrato. • Realizar ensayos de clasificación (granulometría, límites de Atterberg, contenido de humedad, peso unitario, entre otros). • Ejecutar ensayos de resistencia y deformabilidad acordes con el proyecto (compresión inconfinada, corte directo, consolidación, etc.). • Determinar, cuando aplique, el potencial expansivo libre y confinado. **2.5 ANÁLISIS GEOTÉCNICO** Con base en la información obtenida, el contratista deberá:

- Definir el perfil estratigráfico del subsuelo.
- Determinar la capacidad portante admisible.
- Estimar asentamientos totales y diferenciales.
- Establecer parámetros de diseño (cohesión, ángulo de fricción, módulos de deformación, coeficiente de balasto o módulo de reacción de subrasante, presiones de tierras, entre otros).
- Evaluar la interacción suelo – estructura.
- Clasificar el tipo de perfil de suelo para efectos sísmicos conforme a la NSR-10.
- Formular la alternativa de cimentación técnicamente más adecuada.

2.6 METODOLOGÍA Y APROBACIÓN PREVIA

Previo al inicio de los trabajos de campo, el contratista deberá presentar a la entidad para aprobación:

- Programa de exploración geotécnica.
- Número y localización de perforaciones.
- Profundidades proyectadas.
- Ensayos de campo y laboratorio propuestos.
- Metodología de análisis y criterios de diseño.

Sin la aprobación previa por parte de la entidad, no se podrán iniciar los trabajos, siendo responsabilidad del contratista cualquier atraso derivado de su incumplimiento.

2.7 PRODUCTOS A ENTREGAR

El Informe Final del Estudio de Suelos deberá contener como mínimo:

- Antecedentes y descripción del proyecto.
- Marco normativo aplicable (incluyendo referencia expresa al Título H de la NSR-10).
- Descripción detallada de los trabajos de campo y laboratorio.
- Localización georreferenciada de perforaciones y registros estratigráficos.
- Resultados de ensayos de campo y laboratorio.
- Memorias de cálculo y análisis geotécnico.
- Perfil estratigráfico definitivo.

Determinación de:

- Capacidad portante.
- Asentamientos esperados.
- Nivel freático.
- Parámetros de diseño.
- Clasificación sísmica del perfil de suelo.

Recomendaciones técnicas para:

- Tipo y nivel de cimentación.
- Procedimientos constructivos.

		• Manejo de aguas de infiltración y escorrentía. • Tratamiento de suelos especiales, si aplica. • Recomendaciones para el diseñador estructural. • Conclusiones técnicas. • Registro fotográfico y anexos de laboratorio. Cuando aplique, deberá incluirse concepto técnico sobre la necesidad de estudios adicionales relacionados con estabilidad de taludes o fenómenos de remoción en masa, o la certificación correspondiente por parte de la autoridad competente en gestión del riesgo.
3.	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO**	**3.1 OBJETO** Realizar el levantamiento topográfico detallado del área destinada a la construcción del cerramiento proyectado, mediante la medición de parámetros de planimetría y altimetría, con el fin de obtener la información necesaria para el desarrollo de los diseños técnicos, la elaboración de los documentos del proyecto y la futura ejecución de las obras. El levantamiento deberá permitir identificar las condiciones reales del terreno, los elementos existentes, las posibles interferencias y las condiciones de drenaje superficial o escorrentía que puedan incidir en el diseño o la construcción. **3.2 ALCANCE DEL ESTUDIO** El Estudio Topográfico deberá suministrar información precisa y suficiente para el desarrollo de los diseños, garantizando que: • El levantamiento esté ligado a un sistema de coordenadas oficial o aprobado, y que la información altimétrica cuente con la precisión requerida para el tipo de obra. • La información se encuentre referida al sistema cartográfico vigente y, cuando sea posible, se realicen amarres a placas o puntos de control del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o a puntos debidamente certificados o aprobados por la interventoría. • Se establezcan y materialicen puntos de control horizontal y vertical que permitan el replanteo del proyecto. • Se realice el levantamiento detallado de las áreas o tramos a intervenir, incluyendo todos los elementos existentes que puedan influir en el diseño o ejecución de las obras. **3.3 ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR** El contratista deberá, como mínimo: • Ejecutar el levantamiento planimétrico y altimétrico del área del proyecto. • Establecer la red de control topográfico necesaria para garantizar la precisión del levantamiento.

- Levantar y localizar en planos todos los elementos existentes relevantes cercanos al cerramiento, tales como: construcciones, estructuras, árboles, elementos ambientales, postes, señales, mobiliario urbano, cajas, cámaras, pozos, sumideros, redes visibles de servicios públicos, accesos peatonales y vehiculares, bordillos, sardineles, canales, drenajes y elementos de manejo de aguas.
- Realizar el levantamiento de redes de servicios públicos visibles y demás interferencias existentes.

Ejecutar registros de campo, carteras topográficas y memorias de cálculo correspondientes a:

- Poligonales abiertas y cerradas.
- Perfiles longitudinales y transversales, cuando aplique.
- Curvas de nivel y modelo del terreno.
- Registrar los traslados y referencias geodésicas utilizadas.
- Utilizar equipos debidamente calibrados y apropiados para el tipo de levantamiento, tales como estación total, niveles de precisión y sistemas GNSS o GPS de alta precisión.

Presentar, cuando sea requerido, informes de control topográfico durante el desarrollo del proyecto.

3.4 PRODUCTOS A ENTREGAR

El informe topográfico deberá contener como mínimo:

a. Planta de localización del proyecto en escala 1:750, que permita la visualización óptima de cada elemento urbano y de contexto, indicando los amarres al sistema de coordenadas adoptado y los puntos de control establecidos.

b. Planos de planta y perfil del levantamiento, en escala 1:200, de acuerdo con las características y nivel de detalle requeridos para cada plano, garantizando su adecuada legibilidad e interpretación, incluyendo cuadros de coordenadas completas.

c. Planos topográficos detallados de las áreas a intervenir, en escala 1:200, incluyendo todos los elementos existentes levantados en campo.

d. Plano de levantamiento de redes de servicios públicos visibles, en escala 1:200.

e. El levantamiento topográfico debe, en su formato digital, tener las respectivas elevaciones, de manera que en modelo 3D se evidencien.

f. Memorias topográficas que incluyan:

- Carteras de campo.
- Memorias de cálculo de poligonales.
- Cálculo de perfiles y curvas de nivel.

		g. Archivos digitales editables de los planos y cálculos realizados, en formato compatible con AutoCAD u otro software aprobado. h. Registro fotográfico del levantamiento. i. Registro de referencias geodésicas y levantamientos con equipos GNSS o GPS cuando aplique. j. Copia de la matrícula profesional vigente del topógrafo responsable y certificación de los puntos de amarre utilizados, cuando corresponda. El consultor podrá proponer la modificación de las escalas establecidas cuando las características del proyecto, el nivel de detalle requerido o la adecuada legibilidad de los planos así lo justifiquen. Cualquier modificación deberá estar debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y contar con la aprobación previa de la supervisión. Los planos se entregarán en formato tamaño pliego 1,00 m × 0,70 m, en el número de pliegos necesarios para el desarrollo completo de los entregables, debidamente rotulados con la información pertinente. **3.5 ENTREGA Y RESPONSABILIDAD DE LOS PRODUCTOS** De todos los entregables se deberán suministrar cuatro (4) ejemplares: dos (2) copias impresas con las firmas de los intervinientes, una (1) copia en medio magnético en formato PDF y una (1) copia en medio magnético en formato editable. El consultor será responsable por la exactitud, calidad y consistencia de la información suministrada, la cual deberá ser suficiente para el desarrollo de los diseños, el trámite que corresponda y la ejecución del proyecto.
4.	**ESTUDIO DE ESCORRENTÍA Y DRENAJE SUPERFICIAL**	El presente componente tiene como finalidad analizar las condiciones de escorrentía superficial del área de intervención y su entorno inmediato, con el propósito de definir las soluciones de manejo de aguas lluvias que garanticen la estabilidad del cerramiento proyectado, la protección de las obras y el adecuado drenaje del terreno, evitando procesos de erosión, socavación o afectación a predios vecinos. **4.1 ALCANCE DEL ESTUDIO** El consultor deberá desarrollar el análisis de escorrentía y drenaje superficial, el cual incluirá como mínimo: Reconocimiento y diagnóstico del área - Reconocimiento del área de intervención y su entorno inmediato. - Identificación de las pendientes naturales del terreno. - Determinación de las condiciones actuales de drenaje superficial. - Identificación de puntos de concentración de aguas, cárcavas, cunetas existentes o zonas con evidencia de erosión o encharcamiento. Análisis hidrológico básico

- Determinación de las áreas aferentes que puedan generar escorrentía hacia la zona del cerramiento.
- Estimación de caudales de escorrentía superficial mediante métodos simplificados apropiados para el tipo de proyecto y la escala de intervención.
- Evaluación de la incidencia de aguas provenientes de predios o zonas superiores.

Diseño de soluciones de drenaje superficial, cuando aplique

- Definición de cunetas, canales, zanjas de coronación, disipadores u otras obras necesarias para el manejo adecuado de las aguas lluvias.
- Recomendaciones sobre pendientes, niveles y direccionamiento de los flujos.
- Detalles constructivos de las soluciones propuestas, en caso de requerirse.

Recomendaciones técnicas

- Medidas para prevenir erosión y socavación en la base del cerramiento.
- Criterios constructivos para garantizar la durabilidad de la obra frente a la acción del agua.
- Recomendaciones para el manejo de aguas durante la construcción.

4.2 PRODUCTOS A ENTREGAR

El consultor deberá entregar como mínimo:

a. Informe técnico del estudio de escorrentía y drenaje superficial, que contenga el diagnóstico de las condiciones existentes, el análisis de las áreas aferentes, las rutas de escorrentía identificadas y las soluciones de manejo de aguas lluvias propuestas.

b. Planos esquemáticos o de diseño del área de intervención y su entorno inmediato, en escala 1:200, indicando:

- Direcciones de escorrentía.
- Obras de drenaje propuestas.
- Niveles y pendientes relevantes.
- Áreas aferentes y puntos de concentración de escorrentía, cuando corresponda.

Los planos deberán garantizar la adecuada visualización, legibilidad e interpretación de cada elemento representado.

c. Memorias de cálculo simplificadas, cuando se requiera el diseño de obras de drenaje, incluyendo los criterios y parámetros utilizados para la estimación de caudales y el dimensionamiento de las soluciones propuestas.

		d. Detalles constructivos de las obras de drenaje propuestas, cuando aplique. e. Registro fotográfico del reconocimiento de campo. f. Archivos digitales editables de los planos, memorias de cálculo y demás información técnica elaborada, en formato compatible con AutoCAD u otro software aprobado. g. Recomendaciones técnicas para el manejo de aguas lluvias durante la construcción y para prevenir procesos de erosión, socavación o afectación de las obras y predios vecinos. El consultor podrá proponer la modificación de la escala establecida cuando las características del proyecto, el nivel de detalle requerido o la adecuada legibilidad de los planos así lo justifiquen. Cualquier modificación deberá estar debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y contar con la aprobación previa de la supervisión. **4.3 ENTREGA Y RESPONSABILIDAD DE LOS PRODUCTOS** De todos los entregables se deberán suministrar cuatro (4) ejemplares: dos (2) copias impresas con las firmas de los intervinientes, una (1) copia en medio magnético en formato PDF y una (1) copia en medio magnético en formato editable. El consultor será responsable por la exactitud, calidad y consistencia de la información suministrada, la cual deberá ser suficiente para el desarrollo de los diseños, el trámite que corresponda y la ejecución del proyecto.
5.	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO**	**5.1 OBJETO** Realizar el diseño arquitectónico y urbanístico del cerramiento perimetral de la Institución, incluyendo la definición formal, funcional, espacial y de integración urbana del cerramiento, con criterios de seguridad, control de accesos, relación con el espacio público, armonización con el entorno, cumplimiento de la normativa urbanística en el marco del ordenamiento territorial vigente y de infraestructura educativa, de acuerdo con los estándares de la NTC 4595 y demás disposiciones aplicables del Ministerio de Educación Nacional. El diseño arquitectónico y urbanístico deberá desarrollarse en coordinación con los componentes topográfico y geotécnico, así como con los componentes estructural e hidrológico. **5.2 ALCANCE DEL ESTUDIO** El componente arquitectónico y urbanístico comprende la formulación integral del cerramiento como elemento de borde institucional, considerando la relación con el espacio público y la malla vial existente, la integración con accesos peatonales y vehiculares, las condiciones de seguridad y visibilidad, la imagen institucional y el lenguaje arquitectónico.

El diseño deberá considerar como mínimo las siguientes características:

- Adaptación a la topografía del predio.
- Cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables del POT de Tunja.
- Condiciones de accesibilidad universal.
- Control de permeabilidad visual y física.
- Integración con el espacio público y el entorno inmediato.
- Condiciones de seguridad y control de accesos.

El diseño deberá abarcar los dos tramos relacionados en la memoria gráfica de intervención.

5.3 ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR

5.3.1 Análisis preliminar del estado actual y diagnóstico arquitectónico y urbano

- Diagnóstico del cerramiento actual, cuando exista.
- Análisis de la relación entre la institución y su entorno inmediato.
- Identificación de puntos críticos de seguridad.
- Evaluación de accesos existentes, visibilidad y condiciones de control.

5.3.2 Criterios de la propuesta arquitectónica y urbana

- Definición de la altura del cerramiento.
- Definición de la tipología, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Definición de condiciones de transparencia visual.
- Diseño de portones peatonales y vehiculares.
- Integración paisajística.
- Manejo de esquinas y accesos.
- Definición de la imagen institucional.
- Manejo de desniveles.
- Condiciones de movilidad y accesibilidad universal en los andenes del contexto inmediato.

5.3.3 Propuesta técnica y coordinación entre componentes

- Trazado del cerramiento.
- Localización de accesos.
- Diseño formal del cerramiento.
- Diseño de accesos.
- Articulación con andenes.
- Definición de materiales.
- Propuesta cromática.
- Coordinación con el componente topográfico.
- Coordinación con el estudio geotécnico.
- Coordinación con el estudio hidrológico e hidráulico y con la propuesta de manejo de escorrentía y drenaje superficial.
- Articulación con el diseño estructural.

5.4 PRODUCTOS A ENTREGAR

		Producto 1 – Diagnóstico - Plano de estado actual, elaborado en la escala que técnicamente resulte pertinente para garantizar la adecuada visualización, legibilidad e interpretación de los elementos urbanos y de contexto, de acuerdo con las características y nivel de detalle requeridos. - Registro fotográfico. - Análisis urbano inmediato. - Identificación de accesos. - Conclusiones de prediseño. Producto 2 – Propuesta arquitectónica - Planta general del cerramiento. - Localización de accesos. - Alzados del cerramiento. - Esquemas volumétricos. - Definición de tipología. - Cuadro de áreas y longitudes. Producto 3 – Planimetría arquitectónica y urbana Los planos deberán entregarse en formatos DWG y/o RVT y PDF, de acuerdo con las siguientes escalas: - Planta de localización: escala 1:750. - Planta arquitectónica y urbana: escala 1:200. - Alzados arquitectónicos y urbanos: escala 1:200. - Detalles en planta y alzado: escala 1:50. La planimetría deberá incluir como mínimo: - Planta general del cerramiento. - Localización y diseño de accesos. - Secciones tipo. - Detalles de encuentro con el terreno. - Detalles de integración con el cerramiento a conservar y/o edificaciones existentes. - Detalles de accesibilidad. Lo anterior, en el número de pliegos necesarios para el desarrollo completo de los entregables, en formato tamaño pliego de 1,00 m × 0,70 m, debidamente rotulados con la información pertinente. Los planos deberán garantizar la adecuada visualización, legibilidad e interpretación de los elementos representados. El consultor podrá proponer la modificación de las escalas establecidas cuando las características del proyecto, el nivel de detalle requerido o la adecuada legibilidad de los planos así lo justifiquen. Cualquier modificación deberá estar debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y	

		contar con la aprobación previa de la supervisión. Producto 4 – Memoria técnica Documento que incluya como mínimo: - Criterios de diseño. - Justificación de alturas y materiales. - Cumplimiento de la normativa aplicable. - Estrategia de seguridad. - Integración urbana. - Accesibilidad. - Recomendaciones constructivas. - Coordinación con los demás componentes técnicos del proyecto. Producto 5 – Imágenes y presentación Presentación que incluya: - Renders. - Esquemas 3D. - Lámina de presentación institucional. Todos los productos anteriormente descritos deberán desarrollarse en el marco de las disposiciones urbanísticas y requisitos técnicos aplicables, de manera que la planimetría y documentación técnica resulten aptas para su presentación ante la autoridad competente para el trámite de licencia de construcción, cuando esta sea requerida. **5.5 ENTREGA Y RESPONSABILIDAD DE LOS PRODUCTOS** De todos los entregables se deberán suministrar cuatro (4) ejemplares: dos (2) copias impresas con las firmas de los intervinientes, una (1) copia en medio magnético en formato PDF y una (1) copia en medio magnético en formato editable. El consultor será responsable por la exactitud, calidad y consistencia de la información suministrada, la cual deberá ser suficiente para el desarrollo de los diseños, el trámite que corresponda y la ejecución del proyecto.
6.	**DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**	**6.1 ALCANCE DEL ESTUDIO** Se debe ejecutar y corresponder en su totalidad con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos. El diseño estructural y el diseño de los elementos no estructurales deberán cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones vigentes aplicables. El contratista deberá realizar, a su costa, los ajustes y modificaciones que se requieran como consecuencia de las observaciones formuladas por la Secretaría de Infraestructura de Tunja o la entidad competente, hasta obtener su aprobación.

6.2 ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR

El informe deberá contener como mínimo (Los que aplique):

- Memorias de cálculo en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas. La memoria de cálculo contendrá como mínimo: Descripción del proyecto y del sistema estructural empleado, códigos y reglamentos utilizados, cargas utilizadas en la modelación, análisis sísmico y de viento, memorias del computador, memorias de cálculos manuales, índice de cálculos.
- Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece.
- Cuadro resumen de cantidades de obra.
- Lista de hierros y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos, si aplica.
- Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto.
- Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos constructivos. Dentro de estas especificaciones se deben incluir como mínimo los siguientes: Materiales, Formaletas, aligeramientos, concreto, estructuras metálicas, conexiones, ensayos a realizar a los diferentes materiales e indicación clara de si se deben realizar pruebas de carga en campo o ensayos destructivos a los mismos.
- Materiales: conjunto de especificaciones de fabricación y normas sobre los ensayos para comprobar la calidad de los materiales utilizados en la preparación del concreto estructural (concreto, acero, agregado, agua y aditivos).
- Formaletas: normas relativas a la ejecución, consistencia, elaboración, manejo y protección de los moldes, sobre los cuales ha de colocarse el concreto, así mismo indicar los tiempos mínimos recomendados por

		el diseñador para los procesos de desencofrado según el tipo de elemento estructural. • Concreto: Aun cuando en condiciones normales las mezclas provienen de centrales que las preparan y transportan para ser colocadas en la obra, la especificación se refiere a los materiales componentes en los puntos relativos a tipo de cemento a emplear, relación agua cemento máxima sugerida, a la comprobación de la resistencia para que sea consistente con la del diseño, tipo de resistencia a medir (compresión, flexión) según la función del elemento estructural y al manejo de las mezclas en obra ya sea para el control de la mezcla al llegar a obra (consistencia, colocación, compactación , curado, protección contra la acción física y/o química de los agentes externos, tiempos mínimos para el retiro de formaletas y ensayos requeridos para efectuar los controles a los diferentes materiales utilizados en la construcción). Se requiere se indiquen en los planos las tolerancias admisibles de los diferentes elementos estructurales • Diseño de elementos de madera (Cuando aplique). • Incluir detalles constructivos especiales y que sean de importancia para un adecuado comportamiento de la estructura. Como resultado entregará las correspondientes cartillas de despiece para todos los elementos estructurales. • El consultor deberá entregar las correspondientes cantidades de obra de los elementos estructurales, con sus memorias, es decir, cartillas de refuerzo, cantidades de concreto discriminadas por niveles y elementos estructurales, acero estructural, etc., presupuesto incluido análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de la construcción que deberán contener las condiciones y requisitos de carácter técnico que debe cumplir la estructura, así como los materiales, elementos y procedimientos utilizados en su ejecución; para efectos del control técnico de la construcción y para verificar la calidad de la obra, Normas técnicas de diseño y construcción aplicables. • Todos los equipos, maquinaria e insumos para ensayos, muestreos, valoraciones, estimaciones, estadísticas, simulaciones, recopilación de información y/o cálculos deben ser suministrados exclusivamente por el Consultor y deben estar debidamente calibrados y certificados de acuerdo con la normativa en la materia. NOTA: el diseño estructural podrá variar a lo largo del diseño del cerramiento de acuerdo con los resultados de los estudios de suelos, por esta razón se deberá estipular en el informe y en planimetría de que sector a que sector va cada diseño estructural, igualmente se deberá realizar diseño para andenes en caso de que se requiera de acuerdo con los resultados del estudio de suelos. PLANOS: (Los que apliquen) • Planos estructurales (cimentación, despieces, etc.), • Planos de diseño general Planos de detalles y despieces de elementos estructurales (1:20, 1:10, 1:5).	

		• Planos dimensionales para formaletería, indicando las cotas interiores; secciones estructurales, planos de cimentación con todos sus elementos componentes, ya sean zapatas, vigas de amarre, contrapesos, losas, pilotes, caisson, columnas de estabilización, muros de contención, rellenos mínimos recomendados y demás elementos. Cuando aplique. • Planos de losas de contrapiso, según nivel y contorno, con la indicación del tipo, localización y dimensiones de las vigas, viguetas, etc. Cuando aplique. • Plano de columnas, mostrando el desarrollo de las mismas en toda su altura, con indicación de secciones, ejes de caras fijas y variables, se incluyen en este grupo elementos verticales como muros y pantallas estructurales. Cuando aplique. • Plano de elementos varios, se incluyen aquellos elementos que forman parte de la estructura como son: vigas-canales, remates, riostras, detalles de elementos no estructurales (muros divisorios, dinteles, antepechos, etc.), y todos aquellos elementos estructurales que provengan de diseños técnicos, muros de contención, cajas de inspección y pozos, etc. • Planos de refuerzo o de despiece, en estos indicará el tipo de refuerzo en acero según su forma (figuración), desarrollo (longitud total), localización (en el elemento estructural), cantidad (de unidades) y en general, las características de las varillas o estribos de cada uno de los elementos estructurales determinados en los planos descritos, con referencia a los cuales se elaboran (cimentación, columnas, losas, elementos varios). En estos planos se debe indicar claramente la clase de acero a emplear según su resistencia, y recubrimiento según el tipo de exposición y localización del elemento estructural. • Planos de diseño de las estructuras metálicas, dentro de los cuales se deben incluir plantas de distribución de los elementos principales, secundarios, contravientos, tensores, etc., con su respectiva identificación; desarrollos en verdadera magnitud de las celosías de cubiertas o de alma llena, mostrando los desarrollos a ejes que permitan una adecuada construcción de las mismas, detalles e indicaciones principales de conexiones, anclajes, detalles de unión, secciones transversales, elementos que componen las fachadas con indicación clara de cuáles de ellas son estructurales y forman parte del sistema principal de resistencia a fuera sísmicas o de viento. • En general atender las especificaciones de curaduría, o requerimiento de la entidad a quien se presente el estudio. • Memorial de responsabilidad firmado por el especialista, fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y título como profesional en Ingeniería Civil. ANEXO: De todos los entregables se deben suministrar cuatro (4) ejemplares, dos impresos con firmas de los intervinientes, una copia en medio magnético versión PDF y una copia en medio magnético versión editable.	

7.	**PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y ANEXOS**	**7.1 OBJETO** El CONSULTOR deberá entregar las cantidades de obra definitivas y las especificaciones generales y particulares de construcción. El CONSULTOR deberá realizar el presupuesto detallado de obra DE REFERENCIA PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, bajo las siguientes consideraciones: El presupuesto y las cantidades de obra, para el proyecto, debe contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción, cimentación, estructura, obra negra - obra gris (cuando aplique), acabados (cuando aplique), demoliciones, transporte de materiales y disposición final, retiro de raíces de árboles, etc. Se deben entregar los análisis de precios unitarios indicativos de todas las actividades del presupuesto, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones de construcción, las cuales deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales necesarios y la unidad de medida. Estas especificaciones deben coincidir con las especificaciones generales de construcción estandarizadas dentro del territorio nacional bajo la normativa especificaciones pertinentes y en caso de ser necesaria alguna especificación adicional, ésta se debe ajustar, de tal manera que pueda ser incorporada a las Especificaciones Generales. El presupuesto (de referencia) de obra entregado debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias, la programación de obra definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra. Esto requiere del conocimiento detallado de los diseños de los proyectos, pues implica contar con dos insumos fundamentales que son las especificaciones técnicas (generales y particulares) y las cantidades de obra. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizará mediante la metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como "Análisis de Precios Unitarios" -APU- y el otro es un estudio de precios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, este último se utiliza exclusivamente para la estimación de costos de mobiliario, herramientas y equipos, las cotizaciones se deben solicitar a fabricantes especializados y reconocidos en el mercado. **7.1 ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES** El informe deberá contener como mínimo: • La concordancia de los ítems de pago con las especificaciones generales y particulares del proyecto y las referencias en planos. • La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente. • Los precios de los materiales, mano de obra, maquinaria deben corresponder a los adoptado s por resolución en el municipio de Tunja,

		en caso de no estar debe realizarse estudio de mercado teniendo en cuenta mínimo 3 cotizaciones y valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar • Presupuesto detallado de obra DE REFERENCIA para la entidad Contratante • Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto. • Se debe evitar en lo posible que la unidad de medida sea Global. En caso de ser necesaria la inclusión de una actividad a precio global, en la especificación técnica deberá incluirse la descripción detallada de la misma, y las consideraciones por las cuales se hace necesario contemplarla de esta manera. • Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios. • Memorias de cantidades de obra. • Listado de Insumos y materiales básicos. • Discriminación de los costos indirectos. • El presupuesto que presente debe estar discriminado por las áreas o zonas a intervenir descritas en el alcance del presente documento. • Desglose A.I.U. • Análisis de precios unitarios. (A.P.U.) para cada ítem del presupuesto. • Cartilla de especificaciones técnicas de construcción de todo el proyecto que incluya las especificaciones técnicas para cada ítem del presupuesto • Diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario. • Programa de inversión mensual en Microsoft Project, • Memorias de rendimientos de obra • Número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. • Flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U. • Memorial de responsabilidad firmado por el especialista, fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y título como profesional en el área. ANEXOS: De todos los entregables se deben suministrar cuatro (4) ejemplares, dos impresos con firmas de los intervinientes, una copia en medio magnético versión PDF y una copia en medio magnético versión editable. Todos los estudios, diseños, planos, memorias y demás documentación, deberán estar suscritos por cada uno de los profesionales, especialistas que elaboraron y aprobaron la documentación.
8.	**PLANES Y MANUALES:**	**8.1 ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES** El consultor deberá entregar la formulación, presentación y aplicación de planes y manuales para la adecuada ejecución de la obra en entorno

		educativo, garantizando la seguridad de la comunidad académica y la continuidad de las actividades escolares. Estos deberán incluir como mínimo: • Plan de ejecución, con definición de horarios de ingreso y salida de materiales fuera de los picos académicos, señalización preventiva, delimitación de áreas de trabajo y establecimiento de corredores peatonales seguros para estudiantes, docentes y personal administrativo. • Manual de almacenamiento y manejo de materiales en obra, que establezca protocolos de acopio seguro, control de inventarios y prevención de riesgos. • Plan de Contingencia con procedimientos claros de actuación ante emergencias que puedan afectar la comunidad educativa. • Plan de Manejo Ambiental, que incorpore medidas de control de polvo, ruido y manejo integral de residuos de construcción y demolición, asegurando condiciones adecuadas de salubridad y seguridad dentro de la institución.

NOTA No 1: El contratista deberá realizar los trámites necesarios ante la curaduría urbana, previa revisión y aprobación de los entregables por parte de la supervisión del contrato (radicación, corrección a las observaciones realizadas por la curaduría etc.) para el proceso de aprobación de la licencia de demolición y construcción del proyecto y/o la que corresponda; el contratista será responsable hasta la expedición de resolución mediante la cual se conceda la licencia, (el costo de las licencias será asumido por la Alcaldía Municipal de Tunja), los tramites se realizaran con apoyo del supervisor o su delegado en caso de que se requiera.

NOTA No 2: La escala de representación de los planos y demás documentos gráficos que conformen los diseños será definida por el contratista, de acuerdo con la naturaleza, el nivel de detalle y las características técnicas de cada componente del proyecto, garantizando la adecuada legibilidad, precisión, interpretación y verificación de la información, así como el cumplimiento de la normativa técnica aplicable. En todo caso, las escalas adoptadas deberán permitir la correcta revisión, coordinación y ejecución de los diseños, sin comprometer la claridad ni la suficiencia de la información técnica requerida. La Secretaría de Educación de Tunja, en ejercicio de la supervisión del contrato, será la encargada de verificar y aprobar las escalas seleccionadas por el contratista, conforme a su pertinencia y suficiencia técnica.

2.1.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: El objeto contractual del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Código – Segmento	**Código – Familia**	**Código - Clase**	**Denominación**
81000000	81100000	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, ya que, por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.

2.1.4 Código CIUU: N/A.

2.1.5 Plan de Adquisiciones: El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Tunja para la vigencia 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de Consultoría.

2.2.2. Modalidad de Selección: Selección de mínima cuantía.

2.2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción de Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.4. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en la Institución educativa INEM Carlos Arturo Torres sede central de la ciudad de Tunja y la Institución Educativa Libertador Simón Bolivár sede Trinidad

2.2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial que se va a destinar para la ejecución del contrato se estima en la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.774.466,67)** incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

2.2.5.1. Rubro presupuestal:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CDP	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
A.2.4.2.2.3.22.01.0700.03.2104	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA FOEM	20261826	$78.790.726,00	2104-1.2.2.0.00 – ICDE 0.7% FOEM

2.2.6 Forma de Pago: El Municipio de Tunja pagará el valor del contrato resultante de presente proceso en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO (60%)** del valor total del contrato se cancelará cuando el contratista haya entregado el 100% de los insumos y/o actividades a la supervisión y haya radicado ante la curaduría la documentación necesaria para la aprobación del proyecto, además, la factura correspondiente al acta de avance parcial aprobada y con toda la documentación requerida (informes y seguridad social etc), previa socialización, recibo a satisfacción y aprobación de la supervisión de los siguientes documentos:

1. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA, URBANISTICA Y LEGAL.
2. ESTUDIOS DE SUELOS

3. ESTUDIO TOPOGRAFICO
4. ESTUDIO DE ESCORRENTÍA Y DRENAJE
5. PRESUPUESTO Y ANEXOS
6. PLANES Y MANUALES:

- **SEGUNDO PAGO (30%)** del valor total el contrato se pagará cuando se haya subsanado en debida forma el acta de observaciones ante la curaduría urbana, previa socialización con la supervisión del proyecto.
- **TERCER PAGO (10%)** del valor total del contrato se cancelará cuando se emita aprobación de cada uno de los tramites adelantados por el contratista según corresponda, esto incluye dar trámite a las observaciones adicionales que realice la curaduría frente a los entregables del presente proceso hasta que sean emitido el acto administrativo (Resolución) que conlleven a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, (el costo de las licencias será asumido por la Alcaldía Municipal de Tunja), previa presentación del acta liquidación del contrato, acta de recibo final firmada por el supervisor del contrato, junto con el informe final y demás obligaciones de Ley.

NOTA 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

NOTA 3: El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

2.2.7 Supervisión: La supervisión técnica del CONTRATO estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL o su delegado y la supervisión administrativa estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION o su delegado ; quienes se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato y velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de supervisión – Decreto No. 074 del 2025 y estarán obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Municipio de Tunja en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Anexos técnicos y propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al Municipio de Tunja en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la supervisión del MUNICIPIO DE TUNJA.
20. Responder ante el Municipio de Tunja, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o

servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Municipio de Tunja.

23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, estudios previos y demás anexos, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.9 Obligaciones específicas del contratista:

1. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, el Plan de Trabajo y una Programación Detallada de la ejecución de todas las actividades contempladas para lograr el avance previsto en el plazo de ejecución y de acuerdo con el valor del contrato.
2. Informar al Supervisor en caso de realizar algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo. Para la variación del personal se debe tener en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar.
3. Hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
4. Cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en los numerales 7. y 7.1 de este documento.
5. Entregar la información técnica objeto del contrato, en medio físico y digital según las condiciones técnicas.
6. Realizar las visitas técnicas necesarias al proyecto con el fin de obtener información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Entregar todos los informes y productos con firma del profesional competente, avalados por el director del Proyecto y aprobados por el Supervisor del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los requerimientos determinados en la normatividad vigente aplicable, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, complemente o sustituyan, respecto de este tipo de estudios.
9. Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad necesarios para desarrollar adecuadamente las labores que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
10. Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de la alcaldía mayor de Tunja y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.
11. Radicar en la alcaldía los entregables, objeto del contrato, en medio impreso y en copia digital en formatos editables (Word, Excel, AutoCAD, etc.).
12. Cumplir con toda la reglamentación vigente y aspectos normativos en materia de ingeniería y sismo resistencia NSR 10, Norma Técnica Colombiana NTC 4595, y todas aquellas normas relacionadas con los estudios ejecutados, con el fin de asegurar la adecuación funcional y operativa del proyecto.
13. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
14. El contratista tendrá a su exclusivo cargo la atención, análisis y subsanación de la totalidad de las observaciones, requerimientos, correcciones, aclaraciones o modificaciones técnicas que formule la Curaduría Urbana durante el proceso de revisión, hasta la obtención efectiva de la licencia de construcción, sin que esto genere un costo adicional para a entidad.
15. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento con representantes de la Entidad Territorial, en estas reuniones deben entregarse y socializarse los productos desarrollados.

16. El contratista deberá tener a su entera disposición el personal suficiente y calificado para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo, tener las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio.

2.2.10 Obligaciones generales del Municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato de consultoría, cuyo valor estimado es de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.774.466,67)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

En consecuencia, al comparar el valor estimado de la presente contratación, con el límite establecido para la mínima cuantía para el año 2026 en el Municipio de Tunja, que corresponde a un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725) M/CTE,** se evidencia que el presupuesto oficial se encuentra por debajo de dicho límite.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable corresponde a MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se deberán observar las disposiciones particulares aplicables a los contratos de consultoría.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor noexcede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con lassiguientes reglas:*

a.) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b.) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c.) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta,la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d.) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos losefectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así comola posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén"señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán enel reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. Enparticular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Decreto 1082 de 2015

Artículo* 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*(Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

,

- *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- *La descripción del objeto* a *contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes* y *Servicios, de ser posible,* o *de lo contrario con eltercer nivel.*
- *Las condiciones técnicas exigidas.*
- *El valor estimado del contrato* y *su justificación.*
- *El plazo de ejecución del contrato.*
- *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo* 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas sonaplicables* a *la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) dela menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos demínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 delartículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidadjurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando nohace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará laverificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil paraque los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo delpresente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme*

colombianas.

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma* se *establecerá: i) el término dentro del cual laEntidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes* a *la fecha* y *hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último* punto *de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad* a *este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todocaso, las adendas* se *publicarán en el horario establecido en el artículo* 2.2.1.1.2.2.1. *del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará unaviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente* se *limitó* a *Mipyme*o *si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente,* se *dispondráun término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar susofertas, el cual será de mínimo un* (1) *día hábil luego de publicado el avisoen que* se *informe si el proceso* se *limita* o *no* a *Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas* y *verificar que la demenor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple,la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio,* y *así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo* 5 *de la Ley1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente* a *cada uno de losrequerimientos. En caso de que no* se *establezca este término, losproponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimoun* (1) *día hábil, para que durante este término los oferentes presenten lasobservaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes derealizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación* a *participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estataldebe informar al contratista el nombre del supervisor* o *interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta* y *su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo 30* y *el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme* se *aplicará lo prescrito en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 *de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral* 3 *del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso* a *Mipyme* se *recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral* 4 *de este artículo* se *indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata elartículo* 2.2.1.2.4.2.3 o *si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Conforme al *Artículo 2.2.1.2.4.2.18* Decreto 1860 de 2021*. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato de consultoría especializada por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.774.466,67)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el municipio de Tunja; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, el criterio para la escogencia del contratista será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El numeral 4º del Artículo 1º del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (…)"

Conforme lo expuesto, es obligatorio al tratarse de precios unitarios, incluir la forma como se calcularon y soportar los cálculos presupuestales en la estimación de aquellos, en aras cumplir con el principio de publicidad.

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, los valores unitarios se asignan con base en cotizaciones aportadas por personas naturales y/o Jurídicas, es así que se concluyó que el valor estimado del contrato es de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.774.466,67)**, incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ESTUDIO DE MERCADO CONSULTORIA MUROS PERIMETRALES INEM Y LIBERTADOR SIMON BOLIVAR													
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3			PROMEDIO
				INGENIERÍA CONSULTORIA Y DISEÑO			MONACO INGENIERÍA SAS			GLOBAL BP			
				VR. UNIT SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VR. UNIT SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VR. UNIT SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA, URBANÍSTICA Y LEGAL	Documentos	1	$ 4.200.000	$ 798.000	**$ 4.998.000**	$ 6.000.000	$ 1.140.000	**$ 7.140.000**	$ 6.500.000	$ 1.235.000	**$ 7.735.000**	$ 6.624.333,33
2	ESTUDIOS DE SUELOS	Documentos	1	$ 12.800.000	$ 2.432.000	**$ 15.232.000**	$ 14.000.000	$ 2.660.000	**$ 16.660.000**	$ 17.000.000	$ 3.230.000	**$ 20.230.000**	$ 17.374.000,00
3	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	Documentos	1	$ 5.600.000	$ 1.064.000	**$ 6.664.000**	$ 6.000.000	$ 1.140.000	**$ 7.140.000**	$ 6.500.000	$ 1.235.000	**$ 7.735.000**	$ 7.179.666,67
4	ESTUDIO DE ESCORRENTIA Y DRENAJE SUPERFICIAL	Documentos	1	$ 4.640.000	$ 881.600	**$ 5.521.600**	$ 6.500.000	$ 1.235.000	**$ 7.735.000**	$ 6.500.000	$ 1.235.000	**$ 7.735.000**	$ 6.997.200,00
5	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO	Documentos	1	$ 9.600.000	$ 1.824.000	**$ 11.424.000**	$ 7.000.000	$ 1.330.000	**$ 8.330.000**	$ 6.500.000	$ 1.235.000	**$ 7.735.000**	$ 9.163.000,00
6	DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	Documentos	1	$ 9.500.000	$ 1.805.000	**$ 11.305.000**	$ 7.000.000	$ 1.330.000	**$ 8.330.000**	$ 6.500.000	$ 1.235.000	**$ 7.735.000**	$ 9.123.333,33
7	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y ANEXOS	Documentos	1	$ 4.800.000	$ 912.000	**$ 5.712.000**	$ 4.000.000	$ 760.000	**$ 4.760.000**	$ 4.500.000	$ 855.000	**$ 5.355.000**	$ 5.275.666,67
8	PLANES Y MANUALES	Documentos	1	$ 5.800.000	$ 1.102.000	**$ 6.902.000**	$ 4.920.000	$ 934.800	**$ 5.854.800**	$ 4.500.000	$ 855.000	**$ 5.355.000**	$ 6.037.266,67
			SUBTOTAL	SUBTOTAL COTIZACIÓN NO 1		**$ 67.758.600**	SUBTOTAL COTIZACIÓN NO 2		**$ 65.949.800**	SUBTOTAL COTIZACIÓN NO 3		**$ 69.615.000**	**$ 67.774.466,67**

El municipio de Tunja adelantará el presente proceso a precios unitarios, cancelando el valor de acuerdo con el valor ofertado; por lo tanto, el presente contrato se suscribirá por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.774.466,67);** con el fin de garantizar la ejecución de la consultoría de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

Que, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Tunja, Acuerdo Municipal 054 de 30 de diciembre de 2022, compilado y renumerado en el Decreto Municipal 0433 del 28 de junio de 2023, Acuerdo Municipal 014 de 2021 y Acuerdo Municipal 049 de 28 de diciembre de 2023 y a la normatividad tributaria nacional los descuentos para contratos de consultoría son:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA para efectos del hecho generador remitirse al Artículo 220 del Decreto 433 del 28 de junio del 2023 y sus parágrafos.	2%
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR para efectos del hecho generador remitirse al Artículo 159 Acuerdo Municipal 049 de 2023 y su parágrafo.	2%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
RETEFUENTE CONTRATOS DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA	2%
RETEICA (por mil)	10

RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor unitario superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 3: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será RECHAZADA. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 4: La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

NOTA 5: El proponente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.

NOTA 6: El proponente deberá realizar las retenciones, estampillas y demás contribuciones que deban realizarse según el estatuto tributario vigente**.**

5 *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales a fin de lograr una selección objetiva. Por la naturaleza jurídica del contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

• La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

• La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1): Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía. El FORMATO 1-Carta de presentación de las propuestas, se encontrará en el SECOP II.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, que comprende actividades de diseño arquitectónico y urbanístico, así como actividades propias del ejercicio de la ingeniería, la persona natural que pretenda participar en el presente proceso, ya sea como proponente individual o como integrante de una estructura plural, podrá acreditar título profesional de ingeniero civil o arquitecto, con su respectiva matrícula profesional vigente.

En todo caso, cuando el objeto contractual implique el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá contar con el aval de un ingeniero civil debidamente inscrito y con tarjeta de matrícula profesional vigente, en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

B) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada a 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.** En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar vigente y tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y su liquidación, adicionalmente debe estar renovado para la vigencia 2026.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, en donde se acredite que ha sido renovada para el año 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y UN (01) año más.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como

prueba conforme a lo dispuesto en el Código general del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los antecedente judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del proponente.

H) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural
Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica
Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales
Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que

una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así: ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

J) CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. Así mismo el artículo 4 de la citada ley establece que es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas correspondientes al trato de datos personales; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto contractual sobre el cual versa la presente selección, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá:

Persona natural
Anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Persona jurídica
Deberá anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de su representante legal.

Para los proponentes plurales
Deberá anexar certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

K) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

L) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Z) Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

- PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea una persona natural, La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PERSONAS PLURALES

Cuando el proponente sea un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de los integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

NOTA: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

M) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los oferentes deberán declarar en el **FORMATO No. 2** que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.2 CAPACIDAD TECNICA

5.1.2.1 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato. **VER FORMATO No.3 capacidad administrativa y operacional.**

5.1.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO NO. 4) Para la ejecución de la presente consultoría se puede consultar las especificaciones del FORMATO N° 4 el cual se pueden consultar en la Secretaría de Infraestructura y en el SECOP II, y las demás especificaciones de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y las demás normas vigentes que apliquen al proceso.

Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** para lo cual deberá allegar el **(FORMATO No. 4)** de la presente invitación.

5.1.3 CAPACIDAD TECNICA

5.1.3.1 EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que demuestre experiencia de acuerdo a lo siguiente:

5.1.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá allegar:

a) Máximo DOS (02) CONTRATOS ejecutados y terminados, con recibo a satisfacción, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con la elaboración de **ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES para OBRAS CIVILES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN;** incluyendo, entre otras, edificaciones, obras de infraestructura, muros de contención, estructuras de estabilización, estructuras de soporte y demás obras que involucren el desarrollo de diseños estructurales.
b) **Valor del Contrato:** El contrato aportado debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (en caso de aportar dos, será la sumatoria).

Dicha acreditación se realizará por medio de la presentación de certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de recibo final a satisfacción o actas de liquidación, acompañadas de los soportes correspondientes cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas. Los documentos aportados deberán permitir identificar, como mínimo, el objeto contractual, el valor, las actividades ejecutadas, el plazo y las fechas de ejecución, así como el porcentaje de participación cuando se trate de contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato se liquidarán con base en el SMMLV tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación del respectivo contrato.

Cada certificación, acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación deberá contener mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a un objeto diferente al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los ítems y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

5.1.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá allegar:

a) **UN (01) CONTRATO** diferente a los contratos presentados para acreditar la experiencia general, ejecutado y terminado, con recibo a satisfacción, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con la elaboración de **ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES para OBRAS CIVILES Y/O ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN,** incluyendo, entre otras, edificaciones, obras de infraestructura, muros de contención, estructuras de estabilización, estructuras de soporte y demás obras civiles que involucren el desarrollo de estudios y diseños estructurales.

b) **Valor del Contrato:** El contrato aportado debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación del respectivo contrato**.**

Dicha acreditación se realizará por medio de la presentación de certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de recibo final a satisfacción o actas de liquidación, acompañadas de los soportes correspondientes cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas. Los documentos aportados deberán permitir identificar, como mínimo, el objeto contractual, el valor, las actividades ejecutadas, el plazo y las fechas de ejecución, así como el porcentaje de participación cuando se trate de contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato se liquidarán con base en el SMMLV tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación del respectivo contrato.

El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia de los oferentes plurales debe ser proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o unión temporal y corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia especifica.

5.1.3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE) - (FORMATO 9):

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como ***requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL PROFESIONAL / ESPECIFICA MÍNIMA
PROFESIONAL No. 1. DIRECTOR DE CONSULTORIA	**1**	**30%**	INGENIERO CIVIL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de al menos **SIETE (7) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la matrícula. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA:** participación como director de consultoría de al menos dos (2) proyectos de estudios y diseños de edificaciones.
PROFESIONAL No. 2. ARQUITECTO	**1**	**30%**	ARQUITECTO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de al menos **TRES (03) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la matrícula. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA:** haber laborado como arquitecto en al menos dos (2) proyectos de estudios y diseños de edificaciones.
PROFESIONAL No. 3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	**1**	**30%**	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de al menos **AL MENOS CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la matrícula, además, deberá acreditar especialización en estructuras, cuya fecha de grado no puede ser menor a tres (03) años con respecto a la fecha de cierre del presente proceso. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA:** ser ingeniero civil especialista en estructuras demostrar experiencia en al menos la ejecución de dos (2) proyectos de estudios como diseñador estructural.

	PROFESIONAL No. 4. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	**1**	**30%**	INGENIERO CON POSGRADO EN GEOTECNIA Y/O SIMILAR	**EXPERIENCIA GENERAL:** de al menos **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y/o certificado de vigencia de la matrícula, para acreditar el posgrado en geotecnia, la fecha de grado no puede ser menor a tres (03) años con respecto a la fecha de cierre del presente proceso. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber laborado como especialista en geotecnia en al menos dos (2) proyectos de estudios y diseños de obras civiles.
	PROFESIONAL No. 5. INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y/O RECURSOS HIDRÁULICOS Y MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERÍA HIDRO AMBIENTAL	**1**	**30%**	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN INGENIERÍA DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y/O RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERÍA HIDROAMBIENTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de al menos **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y/o certificado de vigencia de la matrícula, para acreditar el posgrado en ingeniería de los recursos hídricos y/o recursos hidráulicos y medio ambiente y/o ingeniería hidro ambiental, la fecha de grado no puede ser menor a tres (03) años con respecto a la fecha de cierre- del presente proceso. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** Haber laborado como profesional especializado en al menos dos (2) proyectos de estudios y diseños de obras civiles.
	PROFESIONAL No. 6. PROFESIONAL DE APOYO PARA ELABORACION DE PRESUPUESTOS, APUS, MEMORIAS DE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	**1**	**30%**	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de al menos **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y/o certificado de vigencia de la matrícula. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA:** debe presentar mínimo dos (02) certificaciones laborales en las cuales se haya desempeñado como profesional de ingeniería o arquitectura con experiencia en presupuestos de obra.

PROFESIONAL No. 7. TOPÓGRAFO	**1**	**30%**	TECNÓLOGO en TOPOGRAFIAY/ O INGENIERO TOPGRAFICO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de al menos **CUATRO (4) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** certificada de dos (2) contratos como Topógrafo en proyectos de consultoría de obras civiles.

a.) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla. Si se allega certificación por parte de un privado, además, deberá adjuntar el acta de liquidación y contrato laboral donde se certifique la vinculación.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Obligaciones contradas.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica),
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de intención.

NOTA 1: Al momento de inicio del proyecto, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3. El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas

aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 6. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 7. Los proponentes podrán acreditar en sus ofertas la hoja de vida de un mismo profesional siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 8. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en la Invitación Pública, el evaluador designado procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 9. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales está: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el Municipio y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

5.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad informa que, con el propósito de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos, las solicitudes de limitación a Mipyme que se reciban, junto con sus respectivos soportes, serán publicadas en la plataforma SECOP II.

Así mismo, la Entidad no hará uso de la facultad de establecer una limitación territorial. Por tanto, en caso de que proceda la limitación a Mipyme, podrán participar las empresas que cumplan los requisitos legales y se encuentren domiciliadas en cualquier lugar del territorio nacional, sin restricción al departamento de Boyacá ni al municipio de Tunja.

Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **TRES (03) CONTRATOS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.3.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, el cual versa:

"***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA. (FORMATO N 5)

El presupuesto oficial se estima en la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.774.466,67)** Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución del presente proceso.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con IVA incluido.

Nota 1: *El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor correspondiente al análisis estadístico de sector, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.*

NOTA 2: *Los valores unitarios se asignan con base en cotizaciones aportadas por personas naturales y/o Jurídicas.*

NOTA 3**:** *La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.*

NOTA 4: *La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.*

Nota 5*: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para cada ítem del estudio previo (ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO).*

Nota 6*: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato respectivo, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido todos los impuestos.*

Nota 7*: El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato respectivo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo*

Nota 8*: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido*

Nota 9: *El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la entidad.*

NOTA 10: *El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.*

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Tunja no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

5.3. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo con la ley.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario con IVA incluido, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
- Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
- Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
- Cuando exista diferencia entre los ítems o valor ofertados en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
- Las demás previstas en la ley.

5.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar

	la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual

	acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del

	Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

	reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de

en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Deberá acreditar el proponente ser egresadas del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). a) Personas naturales, que acrediten ser egresadas del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) b) Personas jurídicas en las cuales la participación mayoritaria (más del 50%) corresponda a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Mediante Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

***Nota**: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.*

***Nota:** Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.*

CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

• El usuario a través del cual participarán en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

• Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse *Formato* 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

• De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

• Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Matriz de Riesgo: No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por EL MUNICIPIO DE TUNJA	No se satisface la necesidad requerida por EL MUNICIPIO DE	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	MUNICIPIO	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	MUNICIPIO	Elaboración de los estudios previos	Obtención de los estudios previos	Seguimiento a la información suministrada para la ejecución del contrato	Mensualmente

| | | |

	7	**8**	**9**	**10**	**11**						
	ESPECÍFICO	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**						
	INTERNO	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**						
	EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**						
	OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**SOCIAL**	**AMBIENTAL**	**OPERACIONAL**						
	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Alteración del orden público	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	No entrega de todos los productos dentro del término establecido						
	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio	Incumplimiento del contrato	Imposibilidad de ejecución del contrato	Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	Incumplimiento del objeto contractual						
	Improbable	Posible	Improbable	Posible (3)	Posible (3)						
	Mayor	Mayor	Menor	Mayor (4)	Menor (2)						
	6	7	4	7	5						
	Alto	Alto	Bajo	Riesgo alto	Riesgo medio						
	Contratista	Contratista	MUNICIPIO	Contratista	Contratista						
	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Verificación continúa por parte del supervisor del personal contratado	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor						
	Improbable	Raro	Raro	Raro (1)	Raro (1)						
	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante (1)	Insignificante (1)						
	1	3	3	2	2						
	Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo						
	NO	NO	Si	Si	Si						
	Contratista	Supervisor	MUNICIPIO	E MUNICIPIO /Contratista	MUNICIPIO /Contratista						
	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Inicio del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato						
	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Acta de terminación	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato						
	Revisión informes de ejecución	Supervisión ejecución del contrato	Bloqueo de vías	Informes del contratista	Acta de recibo de productos entregados por el contratista						
	Según lo estimado en el Contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensualmente	Cada entrega	Cada entrega						

| | | |

	16	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Entrega de productos (estudios) ineficientes que no cumplen con los requerimientos de EL MUNICIPIO DE TUNJA	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	MUNICIPIO	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Mensual	
	17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No utilización de los elementos necesarios para realizar los estudios	Retraso en la ejecución del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Informes periódicos del contratista al supervisor respecto del avance del objeto	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega	
	18	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Sobrecostos en la ejecución del Contrato (Transporte de elementos de estudio y personal)	Sobrecostos y retraso en la ejecución del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Estimación adecuada de los costos por parte del contratista	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Invitación pública	Liquidación del contrato	Informes y actas parciales de avance	Cada entrega	
	19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción.	Retraso en la ejecución del contrato	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	EL MUNICIPIO DE TUNJA /contratista	Suspensión del contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Firma del acta de suspensión	Firma del acta de reinicio	Informe del contratista	Cada vez que ocurra	

20	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	No pago de prestaciones sociales	Incumplimiento del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	5	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Revisión mensual de las planillas de seguridad social, vigencia de Pólizas de	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista - Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Verificando del pago mensual de planillas de seguridad, aprobación de pólizas	Mensual
21	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la aprobación de productos	Retraso en la ejecución del contrato	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo alto	Contratista – Municipio	Planeación y cumplimiento de cronograma, para tramites y revisiones	Probable (3)	Común (3)	4	Riesgo medio	SI	Contratista - Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Informes y actas parciales de avance	Mensual
22	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No obtención de la licencia de construcción o viabilidad urbanística	Incumplimiento de contrato	Posible	Mayor (4)	7	Riesgo medio	Contratista – Municipio	Seguimiento permanente a los trámites y a los procesos de revisión y aprobación	Probable (3)	Común (3)	3	Riesgo medio	Si	Contratista – Municipio	Liquidación del contrato.	Fecha final del contrato	Recibo final a satisfacción	Cada vez que ocurra

Mitigación de Riesgo:

ITEM	DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
1	Información errónea o desactualizada suministrada por EL MUNICIPIO DE TUNJA	Revisión técnica y jurídica por parte de los profesionales del municipio en la etapa precontractual y contractual
2	Que el proceso se declare desierto.	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en la Invitación pública
3	Que el contrato no se firme.	Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos y que suscriba el contrato
4	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Verificación de la normatividad tributaria y las deducciones aplicables antes de cada desembolso.
5	Uso indebido de la información	Seguimiento del uso de la información suministrada por EL MUNICIPIO DE TUNJA

6	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual
7	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Establecer programa de salud ocupacional por parte del operador
8	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Supervisión ejecución del contrato
9	Alteración del orden público	Acta de terminación
10	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Revisar previo a la ejecución de la consultoría si se requieren o no permisos y licencias
11	No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Revisión de la documentación y productos entregables antes de generar acta de recibo y pago por parte del municipio
12	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por EL MUNICIPIO DE TUNJA	Revisión de la documentación y productos entregables antes de generar acta de recibo y pago por parte del municipio
13	Variación de los precios del mercado.	Verificación de las condiciones de mercado
14	Estimación inadecuada de los costos	Revisión de presupuesto y costos durante la etapa contractual
15	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	El contratista debe ejecutar las actividades de acuerdo a la normatividad vigente
16	Entrega de productos (estudios) ineficientes que no cumplen con los requerimientos de EL MUNICIPIO DE TUNJA	Revisión de la documentación y productos entregables antes de generar acta de recibo y pago por parte del municipio
17	No utilización de los elementos necesarios para realizar los estudios	El contratista debe presentar la calibración de equipos a utilizar los cuales deben cumplir con la normatividad vigente
18	Sobrecostos en la ejecución del Contrato (Transporte de elementos de estudio y personal)	El contratista asumirá los sobre costos en caso de que haya lugar
19	Retraso en la ejecución del contrato	Se deben realizar comités de ejecución del contrato para evitar y solucionar los problemas a que haya lugar.
20	No pago de prestaciones sociales	Revisión mensual de planillas y pagos de seguridad social
21	Demoras en la aprobación de productos	Planeación adecuada del cronograma, incluyendo tiempos razonables para trámites y revisiones.
22	No obtención de la licencia o viabilidad urbanística.	Seguimiento permanente a los trámites y a los procesos de revisión y aprobación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales,

derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	**Porcentaje (%)**	**Sobre el Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 SMMLV	SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

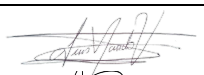
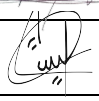
De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector.
ANEXO 2: Formatos
ANEXO 3: Cotizaciones

10. RESPONSABLES

NOMBRE: JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL ***CARGO:*** Secretario de Educación Territorial	***FIRMA:*** 

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Fernando Uribe	Profesional externo – Infraestructura Educativa	
Proyectó:	Cristian Leonardo Ocho Cipamocha	Profesional externo – Infraestructura Educativa	
Revisó aspectos legales y jurídicos:	Lina Mora Roa	Profesional externo – Infraestructura Educativa	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			